

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, cuatro (4) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** de **ISLENA ÁVILA FLÓREZ** contra **ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ GALINDO**

No.253684089001 2017 00063 00

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a cargo del padre alimentante teniendo en cuenta las manifestaciones que ha realizado la representante de los menores demandantes, se accede a la medida cautelar solicitada y, en consecuencia, se **DISPONE:**

Incrementar en un diez por ciento (10%) el embargo y retención del componente del salario (art. 130 del C. de la I. y de la A.), teniendo en cuenta los elementos integrantes del sueldo de que trata el artículo 127 del Código Sustantivo de Trabajo y Seguridad Social, que devengue o llegare a devengar el demandado **ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ GALINDO**, identificado con la C.C.No.3.063.724 de Jerusalén, por su labor como empleado, trabajador y/o a través del contrato de prestación de servicios u otros que a bien tenga con el municipio de Jerusalén Cundinamarca.

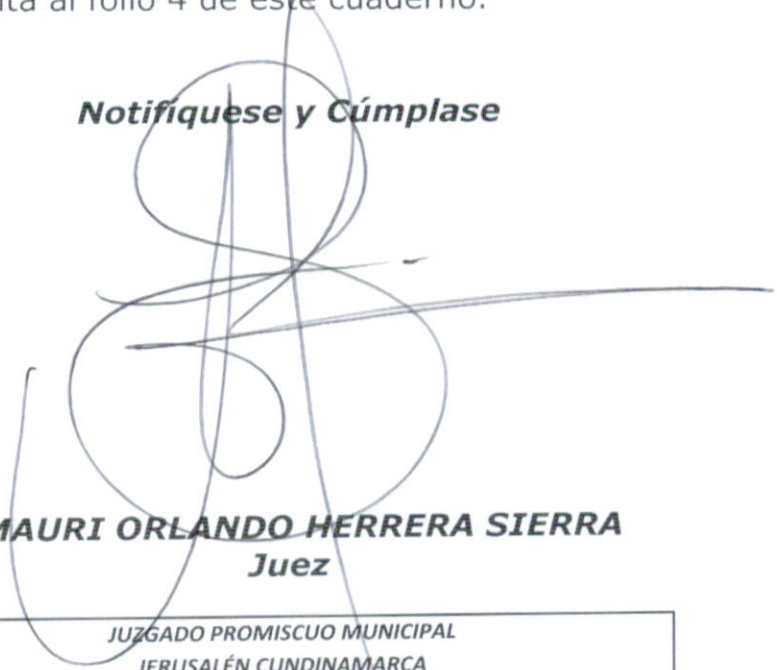
Limítase la medida de embargo en la suma de \$12'000.000,00.

Ofíciase al Señor Pagador y/o Tesorero del municipio de Jerusalén Cundinamarca comunicando que la medida de embargo y retención del componente del salario que devenga el demandado lo es en proporción de un cincuenta por ciento (50%), entidad que en sentir de la representante de los menores es el lugar donde el demandado la labora y háganse las advertencias y previsiones que consagra el numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les prevendrá además que por el incumplimiento de la orden impartida se hará responsable de las cantidades no descontadas.

De otra parte, no se accede a la solicitud de requerimiento hasta tanto la memorialista acredite que hizo efectiva la entrega del oficio comunicando la medida cautelar decretada en

providencia del 3 de agosto de 2017 y sí se le remite al informe secretarial que milita al folio 4 de este cuaderno.

Notifíquese y Cúmplase



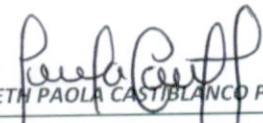
AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 045 DE HOY - 5 OCT 2017!

La Secretaria,


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN